



"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

OFICIO NO.OCD/AP/007/2015.

09 MARZO 2015.

ASUNTO: INFORME DE ARQUEO DE CAJA Y FONDO FIJO DE CAJA.

C. ERNESTO TAVERA MACOTELA
DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DEL AGUA POTABLE
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.
P R E S E N T E.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉXICO
RECEBIDO
10 MAR 2015
Fernando
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2013 - 2015

Conforme a las facultades que me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Artículo 112 fracción XI, así como del Reglamento Interno del Trabajo para los Servidores Públicos del Ayuntamiento y de los Organismos Públicos Descentralizados de Jocotitlán, en su Artículo 49. En estricto apego a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, CAPITULO V ARTICULO DECIMO PRIMERO; FRACCIÓN I, me permito informarle del resultado del Arqueo de Caja y Fondo Fijo de Caja, practicado en fecha 27 de Febrero del año en curso a la dependencia a su digno cargo. Informando lo siguiente:

Arqueo de caja:

Una vez concluida la revisión de los ingresos propios de caja no se determinó faltante ni sobrante alguno del periodo revisado, toda vez que los comprobantes de pago (CFDI) y/o ingresos correspondientes de los folios B6696 al B6711 de fecha 27 de febrero de 2015 del cual anexo auxiliar analítico de los mismos siendo revisados, cotejados, sumados y entregados en presencia de la C. JUANA CRUZ REYES encargada de dichos cobros de caja de la dependencia fiscalizada, tal como se relaciona la información del anexo 1 de caja y/o ingresos. Sin embargo esta contraloría interna municipal recomienda al PRESIDENTE Y al TESORERO(A) o equivalente del Organismo Público Descentralizado del Agua Potable, se apeguen a lo establecido a los lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México en el rubro de CAJA y sus numerales de referencia.

Fondo Fijo de Caja:

Cabe mencionar que en este rubro de igual forma no se determinó faltante ni sobrante alguno en dicho periodo revisado, toda vez que dichos comprobantes de pago como son facturas de proveedores y servicios (13), todas estas de igual manera revisadas, analizadas, cotejadas, sumadas y entregadas en presencia de la C. ANGELICA CEDILLO SANCHEZ, encargada de administrar dicho fondo fijo de caja del área fiscalizada, tal como se relaciona en el anexo 1 del FONDO FIJO DE CAJA, sin embargo esta contraloría interna municipal recomienda, precisa algunas observaciones.

RECIBO Ernesto T. Hora 15:42
FECHA 10 Marzo - 2015
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉXICO
2013 - 2015



"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

1.- Se recomienda y se observa que con dicho FONDO FIJO DE CAJA no podrán cubrirse gastos y/o pagos de manutención vehicular, señalando que los mismos serán afectos siempre y cuando se apeguen a lo establecido por el CAPITULO V ARTICULO VIGESIMO CUARTO de los lineamientos de control financiero para las entidades fiscalizables municipales del estado de México Y apartado 15 inciso a) del FONDO FIJO DE CAJA, que a la letra dice:

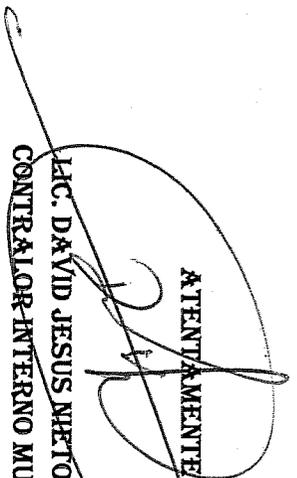
VIGESIMO CUARTO. El titular del área administrativa en los municipios, organismos públicos descentralizados fideicomisos públicos de carácter municipal, deberá emitir un vale de salida autorizado al proveedor para llevarlo al taller en donde se llevara a cabo el mantenimiento preventivo correctivo a los bienes muebles, anotando las características del bien y numero de inventario, dándole seguimiento al tiempo de entrega, notificando con una copia al responsable del control patrimonial de la entrada y salida de estos.

APARTADO 15. No podrán pagarse a través de fondo fijo de caja, además de los conceptos antes mencionados las partidas del gasto que a continuación se detallan:

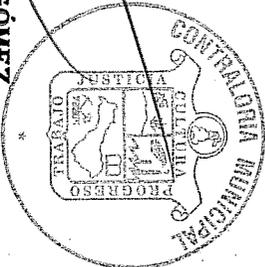
- a) Combustibles, lubricantes y aditivos.

Sin otro particular, solicito a usted (es) que en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la presente notificación, se sirva contestar y/o aclarar lo observado y recomendado en el punto número uno del presente.

ATENTAMENTE



L. A. E. MARIO ERASTO BENHÚMEA SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
JOCOTILÁN, MÉXICO
2013 - 2015



C. c. p.-. LIC. JESUS MONROY MONROY, Presidente Municipal Constitucional.

L. A. E. MARIO ERASTO BENHÚMEA SÁNCHEZ, Síndico Municipal.
Archivo.

